

*“Por medio de la cual se liquida unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. **IDRD-CTO-1274-2022** suscrito con **BRENDA RUTH OCHOA GUERRERO**”*

LA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE RECREACIÓN Y DEPORTE DEL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE:

El Subdirector Técnico de Recreación y Deportes (E) del Instituto Distrital de Recreación y Deporte, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las funciones delegadas, en cumplimiento de los artículos 17 numeral 2 y 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y actuando en virtud de la delegación efectuada mediante la Resolución 176 del 07 de febrero de 2024, aclarada por medio de la Resolución 1677 de noviembre de 2024. proferida por la Dirección General del IDRD y

CONSIDERANDO

Que el 22 de junio de 2022, por medio de la plataforma transaccional SECOP II, se suscribió el Contrato de Prestación de Apoyo a la Gestión No **IDRD-CTO-1274-2022** entre el **INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE- IDRD** y **BRENDA RUTH OCHOA GUERRERO**, identificada con C.C 51.840.776 y cuyo objeto consistió en: *“PRESTAR SUS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO FORMADOR DEL CENTRO DE INTERES DE SU ESPECIALIDAD PARA REALIZAR LAS SESIONES DE CLASE ASIGNADAS”*.

Que, una vez terminado el Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No **IDRD-CTO-1274-2022**, el IDRD, procedió a adelantar los tramites de liquidación bilateral con **BRENDA RUTH OCHOA GUERRERO**, de acuerdo con el contenido que se transcribe a continuación:

*“Que el 22 de junio de 2022, por medio de la plataforma transaccional SECOP II, se suscribió el Contrato de Prestación de Apoyo a la Gestión No **IDRD-CTO-1274-2022** entre el **INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE- IDRD** y **BRENDA RUTH OCHOA GUERRERO**, identificada con C.C 51.840.776 y cuyo objeto consistió en: *“PRESTAR SUS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO FORMADOR DEL CENTRO DE INTERES DE SU ESPECIALIDAD PARA REALIZAR LAS SESIONES DE CLASE ASIGNADAS”*”*

*Que, según los estudios previos, el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No **IDRD-CTO-1274-2022**, se pactó por SEIS (6) MESES, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución*

*Que las partes acordaron como valor del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No **IDRD-CTO-1274-2022**, la suma de **CATORCE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MCTE (\$14.700.000)**, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 3999 del 11 de mayo del 2022 y el Certificado de Registro Presupuestal No 5574 del 23 de junio de 2022.*

Que, una vez terminado el Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No **IDRD-CTO-1678-2021**, el IDRD, procedió a adelantar los tramites de liquidación bilateral con **MICHAEL STEVEN NIÑO PULIDO**, de acuerdo con el contenido que se transcribe a continuación:

Que el 11 de julio de 2022, se suscribió el acta de inicio, quedando como fecha de terminación del plazo de ejecución inicial el 02 de marzo de 2023.

*Que la supervisión del Contrato de Prestación de Servicios Apoyo a la Gestión No **IDRD-CTO-1274-2022**, fue ejercida por el **Asesor de Dirección General Código 105 Grado 02 WILSON ALEJANDRO GONZALEZ CARDENAS** designado por estudio previo, posterior, a través de radicado No 20225100213501 del 15/10/2022, se designó como apoyo a la supervisión al señor **PORTOCARREÑO MARCIALES JHON FREDY**, contratista.*

*Que en cumplimiento del numeral séptimo de los estudios previos del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No **IDRD-CTO-1274-2022** la contratista **BRENDA RUTH OCHOA***

GUERRERO constituyó a favor del **INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE – IDRD**, la siguiente póliza expedidas por **SEGUROS DEL ESTADO** No 11-46-101027819, para garantizar el cumplimiento del contrato así:

AMPARO	VALOR ASEGURADO	DESDE	HASTA	FECHA DE APROBACIÓN
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	\$ 2.940.000	22/06/2022	30/06/2023	28/06/2022

Que en atención al desarrollo del contrato la supervisión mediante memorando 20235100341893 del 11 de julio de 2023, remitió la solicitud de trámite de debido proceso por el presunto incumplimiento del Contrato de Prestación de Servicios Apoyo a la Gestión No **IDRD-CTO-1274-2022**, el cual fue resuelto por medio de la Resolución No 1406 de 02 de noviembre de 2023, “**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA DECISION DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO.1274 DE 2022, SUSCRITO ENTRE EL IDRD Y BRENDA RUTH OCHOA GUERRERO**”.

Que la Resolución No1406 de 02 de noviembre de 2023 “**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA DECISION DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO.1274 DE 2022, SUSCRITO ENTRE EL IDRD Y BRENDA RUTH OCHOA GUERRERO**” resolvió:

“(…) **ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL DEL CONTRATO**, del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 1274 de 2022, celebrado entre el IDRD y la Señora **BRENDA RUTH OCHOA GUERRERO** con identificado con C.C. 51.840.776, cuyo objeto es “**PRESTAR SUS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO FORMADOR DEL CENTRO DE INTERES DE SU ESPECIALIDAD PARA REALIZAR LAS SESIONES DE CLASE ASIGNADAS.**”, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, **HACER EXIGIBLE LA CONTRATISTA BRENDA RUTH OCHOA GUERRERO**, el pago del valor de la cláusula penal pactada en el Contrato IDRD-CTO-1274-2022, en suma, correspondiente a **CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE (\$490.000)**. Para tal fin, el contratista **BRENDA RUTH OCHOA GUERRERO**, deberá efectuar el pago de la suma de dinero antes

señalada a favor del **INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE – IDRD** identificada con el NIT. 860061099-1 en la cuenta de ahorros No. 007700683878 del **BANCO DAVIVIENDA** dentro de los **DIEZ (10) días** siguientes a la ejecutoria del presente Acto Administrativo. De este recibo de consignación se enviará copia a la Subdirección de Contratación.

PARÁGRAFO: Si no se cumple con el pago ordenado en la forma y oportunidad señalada en inciso anterior, **los saldos insolutos deberán ser descontados de los saldos que resulten en favor del contratista** en caso de existir de lo contrario se podrá hacer efectiva y exigible la garantía única de cumplimiento y, en todo caso, de ser necesario se podrá acudir al cobro de las sumas no pagadas mediante el cobro coactivo o por vía judicial contra el Contratista, o la Compañía Aseguradora garante según corresponda. El plazo para el pago del siniestro por parte de la aseguradora se sujetará al previsto en las condiciones generales de la garantía única de cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO: **DECLARAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO DE INCUMPLIMIENTO PARCIAL** dentro del Contrato IDRD-CTO-1274-2022, amparado por la póliza de cumplimiento No. 11-46-101027819, expedida por la compañía **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, cuyo tomador es **BRENDA RUTH OCHOA GUERRERO** identificada con C.C. 51.840.776, y cuyo beneficiario es el **INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE -IDRD**. Lo anterior, con el fin de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, de acuerdo con lo expuesto en el presente acto. (...)” **(Subrayado y negrilla fuera de texto)**

Que, de acuerdo con lo anterior, en la audiencia del 09 de noviembre de 2023 la contratista **BRENDA RUTH OCHOA GUERRERO** sustentó recursos de reposición contra la Resolución No 1406 del 02 de noviembre de 2023

Que la Resolución No 1508 de 20 de noviembre de 2023 “**POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN 1406 DEL 02 DE NOVIEMBRE DE 2023**” resuelve:

“(…) **ARTÍCULO PRIMERO:** CONFIRMAR en todos sus apartes, la Resolución 1406 del 02 de noviembre de 2023, de acuerdo con la parte motiva del presente acto.” (…)

Con fecha 21 de noviembre de 2023, se notificó **CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN Y EJECUTORIA**, en el marco del procedimiento administrativo sancionatorio derivado del presunto incumplimiento del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No **IDRD-CTO-1274-2022**.

Que la supervisión señaló que, el valor total ejecutado del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No **IDRD-CTO-1274-2022** fue por la suma de **CATORCE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$14.536.666)**, por concepto de servicios prestados y cumplimiento de obligaciones durante el periodo del 11/07/2022 al 28/02/2023.

Que de acuerdo con la certificación expedida por el Área de Tesorería del IDRD, de fecha 22 de agosto de 2025, los pagos efectuados a favor del contratista con cargo al Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No **IDRD-CTO-1274-2022**, fueron por la suma de **DOCE MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$12.086.666)**.

Que de acuerdo con el informe final de supervisión, la contratista **BRENDA RUTH OCHOA GUERRERO**, tiene un saldo a favor por valor de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$2.450.000)** por concepto de servicios prestados durante el periodo del 01 al 28 de febrero de 2023 y existe un saldo a favor del IDRD por la suma de **CIENTO SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$163.334)**, por recursos no ejecutados correspondientes al periodo comprendido entre el 01 y el 02 de marzo de 2023 debido a que durante dichas fechas no se realizaron actividades contractuales.

Que, en concordancia con lo expuesto anteriormente y en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No 1406 del 02 de noviembre de 2023, se precisa que los valores no pagados deberán ser descontados de los saldos que resulten a favor del contratista. A la fecha, se evidencia que el contratista no ha efectuado el pago correspondiente a la cláusula penal impuesta, cuyo valor asciende a la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS MCTE (\$490.000)**. Por lo expuesto, y conforme con lo establecido en la citada resolución, se procede a realizar la compensación correspondiente, resultando un saldo a favor del contratista por la suma de **UN MILLÓN NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS MCTE (\$1.960.000)**.

Que el supervisor indicó en el informe de supervisión final que el contratista cumplió parcialmente con el objeto y las obligaciones pactadas en el Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No **IDRD-CTO-1274-2022** hasta el 28 de enero de 2022, incluidas las relacionadas con la obligación del pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y las demás normas que reglamentan la materia.

Que, para la elaboración de la presente acta de liquidación bilateral, se tuvo en cuenta la documentación e información que reposa en el expediente físico y digital del Contrato de Prestación de Servicios Apoyo a la Gestión No **IDRD-CTO-1274-2022**, así como: i) Documentos precontractuales; ii) informes mensuales; iii) oficio con radicado No 20235100341893; iv) informe de supervisión; v) certificado de pagos; vi) Resolución No 1406 de 02 de noviembre de 2023; y vii) Resolución No 1508 de 20 de noviembre de 2023.

Que, como consecuencia de lo anterior, el Instituto Distrital de Recreación y Deporte - **IDRD**;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Liquidar bilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No **IDRD-CTO-1274-2022**, suscrito entre el **INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACION Y DEPORTE** y la señora **BRENDA RUTH OCHOA GUERRERO**, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012; artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO SEGUNDO: El balance financiero y económico del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No **IDRD-CTO-1274-2022**, es el siguiente:

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO	
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$14.700.000
VALOR ADICIONES	\$0
VALOR FINAL DEL CONTRATO	\$14.700.000
VALOR TOTAL EJECUTADO	\$14.536.666
VALOR TOTAL PAGADO	\$12.086.666
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	\$2.450.000
SALDO A COMPENSAR CLAUSULA PENAL	\$490.000
SALDO A LIBERAR IDRD	\$163.334

ARTICULO TERCERO: Ordenar a la Subdirección Administrativa y Financiera del **IDRD**, que la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS MCTE (\$490.000)**, sea aplicado al pago de la cláusula penal impuesta mediante la Resolución No1406 de 02 de noviembre de 2023 “POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA DECISION DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO.1274 DE 2022, SUSCRITO ENTRE EL IDRD Y BRENDA RUTH OCHOA GUERRERO” la Resolución No 1508 de 20 de noviembre de 2023 “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN 1406 DEL 02 DE NOVIEMBRE DE 2023”; valor amparado con el Certificado de Registro Presupuestal No 5574 del 23 de junio de 2022 el cual se constituyó reserva presupuestal a 31 de diciembre 2023, la cual feneció el 31 de diciembre de 2024.

ARTICULO CUARTO: Ordenar a la Subdirección Administrativa y Financiera del **IDRD**, pagar a favor de la contratista **BRENDA RUTH OCHOA GUERRERO**, la suma de **UN MILLON NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS MCTE (\$1.960.000)**, correspondiente al saldo resultante de la compensación aplicada por la multa impuesta mediante la Resolución 1406 del 02 de noviembre de 2023, y confirmada mediante la Resolución 1508 del 20 de noviembre de 2023. El pago se efectuará con cargo al Certificado de Registro Presupuestal No 5574 del 23 de junio de 2022, previo cumplimiento de la totalidad de los requisitos exigidos para el pago en el contrato.

ARTICULO QUINTO: Ordenar a la Subdirección Administrativa y Financiera, liberar a favor del **INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES – IDRD**, por valor de **CIENTO SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$163.334)**, con cargo al Certificado de Registro Presupuestal No 5574 del 23 de junio de 2022.

ARTICULO SEXTO: Las partes acuerdan quedar a paz y salvo a la firma del acta y al cumplimiento de la cláusula tercera, cuarta y quinta de la presente acta.

ARTICULO SEPTIMO: La suscripción de la presente acta de liquidación, no exime a **BRENDA RUTH OCHOA GUERRERO**, de las obligaciones post-contractuales de que es responsable por la suscripción del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No **IDRD-CTO-1274-2022**. (...).”

Que el plazo para liquidar el Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No **IDRD-CTO-1274-2022**, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 estableció que se deberá realizar de común acuerdo dentro del plazo pactado o, a falta de éste, dentro de los 4 meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato; en caso de no lograrse la suscripción del acta de liquidación de forma bilateral, previa convocatoria realizada, podrá la entidad realizar la liquidación unilateral dentro de los dos meses siguientes al vencimiento del plazo para realizar la liquidación bilateral. En todo caso, prevé la norma, la posibilidad de fenecidos los dos plazos anteriores, realizar la liquidación en cualquier tiempo, dentro de los dos años siguientes.

Que, mediante correspondencia certificada, bajo planilla No. 20252100232847 y el radicado No. 20255100259641 enviado el día 26 de agosto de 2025 al correo personal brog_510@hotmail.com, el acta de liquidación bilateral del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión **IDRD-CTO-1274-2022**, sin obtener respuesta alguna por parte de este.

Que el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dispone: “(...) En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar

en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A (...).”.

Que para la liquidación unilateral del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No **IDRD-CTO-1274-2022**, el **IDRD** agotó plenamente y con la observancia de las formalidades legales, la oportunidad para la liquidación bilateral con la convocatoria a **BRENDA RUTH OCHOA GUERRERO** para su firma, sin que éste efectuara manifestación alguna dentro del término establecido, cumpliendo así con las previsiones legales y jurisprudenciales frente al carácter supletorio y residual de la liquidación unilateral, tal como lo ha señalado el Consejo de Estado¹:

“LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO – Carácter subsidiario [L]a entidad estatal, una vez expirado el plazo expreso indicado en los pliegos de condiciones o en el contrato o, en su defecto, el tácito o supletivo de cuatro meses previsto en la ley, sin que el contratista se haya presentado a la liquidación o las partes no hubieren llegado a un acuerdo, “tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes” (artículo 11 de la Ley 1150 de 2007), para lo cual habrá de expedir un acto administrativo de conformidad con la normatividad aplicable. Al respecto se debe tener en cuenta que la liquidación unilateral es subsidiaria o supletoria frente a la bilateral, dado que el contratista tiene derecho a acordar la liquidación, debidamente reconocido por el ordenamiento jurídico. Para tal efecto, el contratista debe ser convocado o citado por la entidad contratante con el fin de intentar la liquidación bilateral, puesto que en el supuesto caso de que no sea así, la liquidación unilateral posterior que llegase a practicar la administración resultaría inválida, dado que no tendría competencia material para hacerla y por cuanto su adopción con tal omisión vulneraría el derecho del contratista al debido proceso y sus corolarios de defensa y contradicción y, además, configuraría un abuso de poder”

Que, mediante comunicación, bajo el radicado No. 20255100259611 del 26 de agosto de 2025, se envió informe final de supervisión para aprobación y firma por parte del contratista, sin que se haya recibido ninguna respuesta posterior.

Que la no concurrencia o desacuerdo de **BRENDA RUTH OCHOA GUERRERO** con C.C. 51.840.776 para suscribir la liquidación bilateral del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No **IDRD-CTO-1274-2022**, da lugar a que se configuren los presupuestos legales del mencionado artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, por lo cual la entidad procede a liquidar en forma unilateral el Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No **IDRD-CTO-1274-2022** suscrito entre **EL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE – IDRD** y **BRENDA RUTH OCHOA GUERRERO** en las mismas condiciones expuestas en el proyecto de liquidación bilateral.

Que, para la elaboración de la presente resolución, se tuvo en cuenta la documentación e información que reposa en el expediente físico y digital del Contrato de Prestación de Servicios Apoyo a la Gestión No **IDRD-CTO-1274-2022**, así como: i) Documentos precontractuales; ii) informes mensuales; iii) oficio con radicado No 20235100341893; iv) informe de supervisión; v) certificado de pagos; vi) Resolución No 1406 de 02 de noviembre de 2023; vii) Resolución No 1508 de 20 de noviembre de 2023; viii) acta bilateral; xix) notificación certificada planilla No. 20252100232847; x) oficio con radicado No. 20255100259641 y xi) oficio con radicado No. 20255100259611.

Que, como consecuencia de lo anterior, el Instituto Distrital de Recreación y Deporte **IDRD**;

RESUELVE:

¹ Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil Consejero Ponente Dr. ALVARO NAMEN VARGAS. Expediente 11001-03-06-000-2015-00067-00 (2253) del 28 de junio de 2016.

ARTÍCULO PRIMERO: Liquidar unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No **IDRD-CTO-1274-2022**, suscrito entre el **INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACION Y DEPORTE** y la señora **BRENDA RUTH OCHOA GUERRERO**, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012; artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO SEGUNDO: El balance financiero y económico del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No **IDRD-CTO-1274-2022**, es el siguiente:

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO	
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$14.700.000
VALOR ADICIONES	\$0
VALOR FINAL DEL CONTRATO	\$14.700.000
VALOR TOTAL EJECUTADO	\$14.536.666
VALOR TOTAL PAGADO	\$12.086.666
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	\$2.450.000
SALDO A COMPENSAR CLAUSULA PENAL	\$490.000
SALDO A LIBERAR IDRD	\$163.334

ARTICULO TERCERO: Ordenar a la Subdirección Administrativa y Financiera del **IDRD**, que la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS MCTE (\$490.000)**, sea aplicado al pago de la cláusula penal impuesta mediante la Resolución No1406 de 02 de noviembre de 2023 *“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA DECISION DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO.1274 DE 2022, SUSCRITO ENTRE EL IDRD Y BRENDA RUTH OCHOA GUERRERO”* la Resolución No 1508 de 20 de noviembre de 2023 *“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN 1406 DEL 02 DE NOVIEMBRE DE 2023”*; valor amparado con el Certificado de Registro Presupuestal No 5574 del 23 de junio de 2022 el cual se constituyó reserva presupuestal a 31 de diciembre 2023, la cual feneció el 31 de diciembre de 2024.

ARTICULO CUARTO: Ordenar a la Subdirección Administrativa y Financiera del **IDRD**, pagar a favor de la contratista **BRENDA RUTH OCHOA GUERRERO**, la suma de **UN MILLON NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS MCTE (\$1.960.000)**, correspondiente al saldo resultante de la compensación aplicada por la multa impuesta mediante la Resolución 1406 del 02 de noviembre de 2023, y confirmada mediante la Resolución 1508 del 20 de noviembre de 2023. El pago se efectuará con cargo al Certificado de Registro Presupuestal No 5574 del 23 de junio de 2022, previo cumplimiento de la totalidad de los requisitos exigidos para el pago en el contrato.

ARTICULO QUINTO: Ordenar a la Subdirección Administrativa y Financiera, liberar a favor del **INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES – IDRD**, por valor de **CIENTO SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$163.334)**, con cargo al Certificado de Registro Presupuestal No 5574 del 23 de junio de 2022.

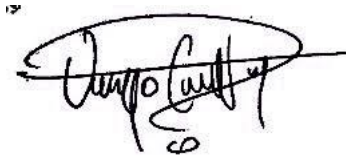
ARTICULO SEXTO: NOTIFICAR. La presente Resolución **BRENDA RUTH OCHOA GUERRERO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.840.776, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 a 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEPTIMO: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 la presente Resolución se publicará en el SECOP II, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.


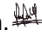



ARTICULO OCTAVO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los 01/09/2025



HUGO ALEXANDER CORTES LEÓN
Subdirector Técnico de Recreación y Deporte (E)

Aprobó: Daniela Barrera Pedraza – Subdirectora de Contratación 
Revisó: Laura Katherin Lamprea – Subdirección de Contratación. 
Mónica Alejandra Escobar – Subdirección de Contratación.
Jonatan David Tellez – Financiero Contratista STRD. 
William Rene Torres Agudelo – Asesor de Dirección General Código 105 Grado 01 
Yakson Flechas Mendivelso – Abogado Contratista STRD. 
Elaboró: Katherin Yojanna Soto Duran- Contratista 